



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

495-1

RESOLUCIÓN No. DE 2025

( 28 AGO. 2025 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE TRABAJO EN CASA EN ALTERNANCIA  
A UNA FUNCIONARIA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA"**

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las otorgadas por la ley 2088 del 2021 y artículo 2.2.5.5.54 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia determinó que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."*

Que el literal b del Artículo 2 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 3 de la Ley 2418 de 2024, establece como uno de los principios de la función pública, la flexibilidad de la organización y de la gestión pública.

Que el guion 3 del numeral 2 del Artículo 3 *ibidem*, establece la disposición de esta Ley a los servidores públicos de las Contralorías Territoriales.

Que el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009 adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece que: *"Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia"*.

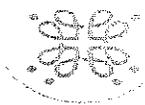
Que la Ley 2088 de 2021 reguló lo relacionado con la modalidad del trabajo en casa, tanto para el sector público como para el privado, definiéndola como una habilitación para el desempeño transitorio de las funciones por fuera del sitio en donde habitualmente se realizan, sin modificar la naturaleza de la relación legal y reglamentaria, en los eventos en que se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan la realización presencial de las funciones. \$

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso

Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

Que la gestión pública requiere en la actualidad que las entidades estatales avancen en la implementación de modelos de trabajo sistémicos y adaptables a su contexto y cultura propia, en los que se contemple un verdadero cambio ajustado a las necesidades de los empleadores y trabajadores, hacia una cultura organizacional innovadora, sostenible y basada en resultados.

Que, en virtud de facilitar los horarios laborales de los servidores de función Pública, se hace necesaria la emisión de la Resolución No. 0076 de 2018, la cual adiciona un párrafo al artículo 1. de la Resolución No. 633 de 2016, cuando medie justa causa, un servidor podrá trabajar en un horario flexible diferente a los establecidos en la Resolución No. 633 de 2016. Condición avalada por el jefe inmediato, **contribuyendo así a una mejor prestación del servicio, a la vida familiar y a la movilidad de los ciudadanos.**

Que el artículo vigésimo tercero de la Resolución número 342 del 14 de julio del 2023, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL", establece:

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TRABAJO EN CASA.** La Contraloría Departamental del Tolima mantendrá y garantizará la aplicación de la modalidad de trabajo en casa de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 2088 de mayo 12 de 2021, por lo cual la entidad reglamentará la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación de servicios en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de la relación laboral con la Contraloría Departamental del Tolima, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

*Lo que necesariamente implica que no existirán para el empleador, cargas operativas, logísticas y/o prestacionales adicionales en favor del empleado público más allá de las que inicialmente fueron aceptadas en el momento de la vinculación del funcionario.*

*El cumplimiento de las funciones de los trabajadores mediante la modalidad de trabajo en casa deberá hacerse en el marco del respeto por la entidad y las labores desempeñadas dentro de esta. Dichas funciones deberán ser abordadas por el trabajador, con el mismo compromiso y disposición en que serían desempeñadas de manera presencial. En este sentido, la carga laboral deberá ser la misma que en la presencialidad y en ningún evento la modalidad de trabajo en casa podrá significar una extra limitación al horario laboral o la carga de actividades a desempeñar por parte del trabajador, así las cosas, la relación laboral deberá enmarcarse dentro del respeto por los derechos de los trabajadores y pro los derechos fundamentales inherentes a la condición humana*

**PARÁGRAFO:** Durante la vigencia del presente Acuerdo Laboral en la Contraloría Departamental del Tolima se mantendrán los criterios y lineamientos de Trabajo en Casa, haciendo extensiva su aplicación en otros eventos excepcionales o especiales que puedan presentarse y que requieran a criterio médico, de una modalidad de trabajo en casa para hacerles frente en

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*concordancia de la ley 2088 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"*

Que el día veintiocho (28) de agosto del 2025, a través del correo electrónico [nomina@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:nomina@contraloriadeltolima.gov.co), la funcionaria **SANDRA MILENA CIFUENTES MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía No.28.559.311, en el cargo de Técnico código 367 grado 01, adscrita a la Secretaría Administrativa y Financiera, de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima, solicitó trabajo en casa en alternancia los días lunes, martes y miércoles en la oficina y los días jueves y viernes en la casa, a partir del día 29 de agosto del 2025 hasta el día 24 de diciembre del 2025.

Que teniendo en cuenta que la funcionaria a través de su solicitud de trabajo en casa en Alternancia, argumenta lo siguiente: *"dicha solicitud la realizo teniendo en cuenta que tengo una hija de 4 años y un nieto de 5 meses los cuales requieren del cuidado y no tengo con quien dejarlos ya que mi hija quien tiene 17 años inicio la universidad de forma presencial y quien era la que cuidaba los dos niños"*.

Que, una vez analizada la situación especial de la funcionaria y en procura de que la misma pueda tener disponibilidad para atender y estar al cuidado de su hija y nieto, se concederá trabajo en casa en alternancia, por el término señalado en la solicitud.

Que conforme lo expuesto anteriormente, la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de sus funciones,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**, Trabajo en casa en alternancia a la funcionaria **SANDRA MILENA CIFUENTES MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía No.28.559.311, en el cargo de Técnico código 367 grado 01, adscrita a la Secretaría Administrativa y Financiera, de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima, desde el día 29 de agosto del 2025 hasta el día 24 de diciembre del 2025.

**ARTICULO SEGUNDO:** La funcionaria SANDRA MILENA CIFUENTES MARIN, desarrollará trabajo en casa en Alternancia de la siguiente manera:

- Lunes, martes y miércoles en la entidad
- Jueves y viernes trabajo en casa

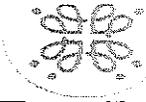
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Secretaría Administrativa y Financiera efectuar la correspondiente comunicación a la funcionaria **SANDRA MILENA CIFUENTES MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía No.28.559.311, en el cargo de Técnico código 367 grado 01, adscrita a la Secretaría Administrativa y Financiera, de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima, al jefe inmediato de la Secretaría Administrativa y Financiera y a la ARL que haga parte la funcionaria. 4

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso

Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación conforme lo establece el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del 2025.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ**

Contralora Departamental del Tolima

Aprobó.: Shirle Pamela Barrios Vega  
Secretario Administrativo y Financiero

Proyectó: Luisa Fernanda Del Campo Camacho  
Abogado Contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1